



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 07 de Noviembre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07.11.2023 13:11:46 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001493-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

### VISTO:

La solicitud de renuncia presentada por el servidor **Bralland David ALVARADO GARCÍA**, Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal Central, contratado bajo el régimen laboral del D. Leg. N°1057 a plazo indeterminado; el Informe Nro. 609-2023-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 06 de noviembre del 2023, remitido por la Coordinación de Recursos Humanos; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Con documento que antecede, el servidor presenta su renuncia al cargo, solicitando se haga efectiva a partir del 04 de diciembre del 2023; con los fundamentos que expone.

**Segundo.-** Por informe del antecedente, la Coordinación de Recursos Humanos señala que mediante Resolución Administrativa Nro. 799-2023-P-CSJLIMNORTE-PJ de fecha 23 de junio del 2023, al citado servidor se le concedió licencia sin goce de haber, a partir del 19 de junio al 18 de diciembre del 2023; asimismo, concluye que resulta viable aceptar la renuncia del servidor, a partir del 03 de diciembre del 2023, teniendo en cuenta ha comunicado su renuncia con 30 días de anticipación como exige la norma; recomendando además se deje sin efecto la licencia otorgada desde el 04 al 18 de diciembre del 2023.

**Tercero.-** Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: "*El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia*", asimismo, establece en el artículo 10° que: "***El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado (...)***" (subrayado y resaltado agregados).

**Cuarto.-** En ese contexto y conforme señala la norma antes aludida, la solicitud del recurrente ha sido presentada el 03 de noviembre del 2023 y, teniendo en cuenta que la comunicación debe ser con treinta (30) días naturales previos al cese; en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde aceptar la renuncia a partir del 03 de diciembre del 2023, conforme a lo señalado por la Coordinación de Recursos Humanos. Por otra parte, teniendo en cuenta la fecha de renuncia del servidor, corresponde dejar sin efecto la licencia sin goce de haber otorgada, a partir del 03 al 18 de diciembre del 2023.

**Quinto.-** Cabe precisar que la aceptación de la renuncia, no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o que pudiera tener por cualquier hecho que se hubiese producido durante el ejercicio de sus funciones.

<sup>1</sup> Artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, publicada el 09/03/2021.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: ACEPTAR LA RENUNCIA** del servidor **Bralland David ALVARADO GARCÍA**, Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal Central, contratado bajo el régimen laboral del D. Leg. N°1057 a plazo indeterminado; a partir del **03 de diciembre del 2023**.

**Artículo Segundo: DEJAR SIN EFECTO** la licencia sin goce de haber otorgada al servidor **Bralland David ALVARADO GARCÍA** mediante Resolución Administrativa Nro. 799-2023-P-CSJLIMNORTE-PJ; a partir del **03 al 18 de diciembre del 2023**, subsistiendo los demás extremos de la resolución citada.

**Artículo Tercero: PRECISAR** que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución administrativa.

**Artículo Cuarto: PRECISAR** que el servidor deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior, conforme a los lineamientos señalados en la Resolución Administrativa Nro. 225-2022-GG-PJ, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo Quinto: DISPONER** que la Coordinación de Recursos Humanos realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS del servidor, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de aceptación de renuncia.

**Artículo Sexto: PONER** a conocimiento la presente a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Penal, así como del interesado para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

